

ACUERDOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1 DE DICIEMBRE DE 2023
COMUNIDAD REGANTES CARRIZALES DE ELCHE

Fernando Antón Vidal, Presidente de la Comunidad de Regantes de Carrizales con C.I.F. G53186680 y domicilio en Elche, calle Puente Ortices, 13-bajo, hago saber: Que en Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el 1 de diciembre de 2023, y según orden del día se acordó lo siguiente:

1. El Secretario D. Pascual Román Pascual delega en el abogado de la Comunidad de Regantes de Carrizales D. Vicente Cremades del Grupo Asesor Ros la lectura del acta de la asamblea anterior celebrada el 10 de junio de 2023. Tras la lectura del acta referida ésta se aprueba por unanimidad.

2. Se aprobó por unanimidad que la cuota del 2024 de todas las secciones se mantengan igual que en el ejercicio 2023.

Por lo que en resumen quedan de la siguiente manera: Azarbe Ancha a 2,50 €/tahúlla, Azarbe Dulce a 2,00 €/tahúlla, Checa Sur a 0,46 €/tahúlla, Robatorio a 2,00 €/tahúlla, Azarbe Cebadas a 2,00 €/tahúlla, Checa Norte a 0,60 €/tahúlla; Regadera Ganga 0,60 €/tahúlla, Roque Pérez a 1,00 €/tahúlla, Lo Maestre a 2,00 €/tahúlla, La Olma a 0,50.- €/tahúlla, Lo Cabello a 2,50.- €/tahúlla, Vistabella a 0,30 €/tahúlla, Azarbeta Ganga a 0,30 €/tahúlla, Ursula a 1,50 €/tahúlla, Tres Puentes a 0,60 €/tahúlla, San Felipe a 0,60 €/tahúlla, Lo Bernat a 1,25 €/tahúlla. Asimismo para el Canon de Regulación de la Confederación Hidrográfica del Segura se continuará con el mismo importe del pasado año de 3,00 €/tahúlla.

3. En cuanto a la Memoria de actividades del segundo semestre del ejercicio 2023 se aprueba por unanimidad.

4. En cuanto a la elección y/o renovación de los cargos finalizan su vigencia los cargos de: vocal de la Azarbe Dulce, suplente de la Azarbe Dulce, presidente del Sindicato y síndico de Lo Cabello. Al no haberse recibido ninguna candidatura nueva se propone que los cargos se renueven. Se aprueba lo anterior por unanimidad.

5º.- Aprobación de modificación de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Carrizales en sus artículos, 1, 4, 7, 9, 12, 39, 44, 53 y Disposición Final. La propuesta de modificación de las ordenanzas se puso a disposición de los comuneros en su sede social pudiendo obtener una copia o su remisión sin coste alguno de la misma si es su deseo, o solicitarla por correo electrónico a carrizales@carrizales.es para que les fuera remitida por el mismo medio; así mismo ha sido publicada en el BOE y en la web de la Comunidad de Regantes de Carrizales.

Se proponen los siguientes cambios:

- **ARTICULO 1,** se sustituye la mención a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común derogada, por la vigente Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **ARTÍCULO 4** Pasa a redactarse de la siguiente forma puesto que aunque en las concordancias originales sí que aparece la finca de Puente Diez al transcribirse parece que se omitió, por lo que quedará de la siguiente manera:

“En virtud de concordancia celebrada el 22 de Febrero de 1.970, celebrada entre la Comunidad de Carrizales, antes Grupo Sindical de Colonizaciones N° 15, y los propietarios de las fincas "Puente de Diez" y "Santa Fé", se dispuso que la finca de "Puente de Diez" y “Santa Fe” (...)”

- **ARTÍCULO 7**

Pasa a redactarse de la siguiente forma:

- “- Un voto a quien posea hasta una hectárea.*
- Dos votos desde una hectárea hasta diez.*
- Tres votos desde diez hasta veinte hectáreas.*
- Cuatro desde veinte hasta cuarenta hectáreas.*
- Cinco votos desde cuarenta hasta sesenta hectáreas.*
- Seis votos desde sesenta hectáreas hasta cien hectáreas.*
- Siete votos desde cien hectáreas en adelante.”*

- **ARTÍCULO 9** se añade un párrafo más que con el siguiente texto:

“Los comuneros que no se encuentren al día en el momento de la celebración de la Asamblea General no podrán ejercitar el derecho de voto en la Asamblea.”

- **ARTÍCULO 12** ha habido una modificación legal en el Reglamento del dominio público hidráulico, acerca de la comunicación de convocatoria por lo que pasa a redactarse de la siguiente forma:

“La Asamblea General, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Comunidad al menos con quince días naturales de anticipación mediante anuncios en la sede de la comunidad y en el “Boletín Oficial del Estado” (artículo 218.2 RDPH) (...)”

- **ARTÍCULO 39** donde indica en el primer párrafo *“Serán de cuenta de la Comunidad las obras y trabajos pertenecientes a las azarbes ancha y pastora, de las cebadas, azarbe viejo y las checas;”* Pasa a redactarse de la siguiente forma: *“Serán de cuenta de la Comunidad las obras y trabajos pertenecientes a las azarbes ancha y pastora, de las cebadas, azarbe viejo, las checas y robatorio”.*

- **ARTICULO 44** Para facilitar el trabajo de la máquina se ha detallado los tipos de cauces donde no se pueden practicar obras de ninguna clase. Y además

se ha ampliado la obligación de respetar la servidumbre de paso de la máquina de 4 a 5 metros, y el trato de cualquier obstáculo al acceso de la máquina. Por lo que donde indica en el segundo párrafo pasa a redactarse de la siguiente forma:

*“Los dueños de los terrenos limítrofes a los cauces de la Comunidad, **incluidos los acueductos de riego, avenamientos, acequias, azarbetas, o escorredores, todos ellos que administre la Comunidad**, no pueden practicar en sus cajeros ni márgenes, obra de ninguna clase, ni aún a título de defensa de su propiedad, que en todo caso habrán de reclamar al sindicato, el cual, si fuese necesario, ordenará su ejecución por quien corresponda o autorizará, si lo pidieran, a los interesados para llevarlas a cabo, con sujeción a determinadas condiciones y bajo su vigilancia. Tampoco podrán los referidos dueños hacer operación alguna de cultivo, incluyendo plantación de arbolado, obras e instalación de vallas, en los mismos márgenes, y **habrán de respetar la servidumbre de paso de la máquina que realiza las mondas, de cinco metros**, sin perjuicio de los resarcimientos a que haya lugar. Si para la composición de cualquier rotura de los cauces mayores fuera necesario cortar árboles o cañas, tendrá la facultad de utilizarlos la Comunidad indemnizando al propietario por las cañas y árboles criados en la braza que linde con sus fincas, que le pertenecen en propiedad; deben en todo caso cortarse los más inmediatos a la rotura. **Cualquier obstáculo para el acceso de la máquina podrá ser retirado por la Comunidad, si requerido el Comunero para su retirada por un plazo de quince días, dicha retirada no fuera llevada a efecto**”*

- **ARTÍCULO 53** se añade un párrafo más respecto al censo de los comuneros con el siguiente texto:

“En caso de no comunicación por parte los Comuneros variaciones de padrón, las obligaciones del comunero y sobre la parcela se mantendrán en tanto no comunique dicha variación debiendo estar obligado el Comunero a notificar los cambios de titularidad de la finca, no siendo competencia de la Comunidad de Regantes el seguimiento de la titularidad de las fincas objeto de riego”

- **DISPOSICION FINAL**, se sustituye la mención a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Real decreto 1.684/90 que aprueba el reglamento general de recaudación, ambos derogados por la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación pasando a redactarse de la siguiente forma:

“La COMUNIDAD DE REGANTES DE CARRIZALES de Elche, se regirá por las presentes ordenanzas, vigentes en tanto no se promulguen normas de rango superior, que las modifiquen o contradigan. Y con carácter complementario serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en general cuanta legislación pudiera ser de aplicación.”

Tras la lectura de las modificaciones propuestas, éstas se aprueban por unanimidad por la Junta General.

6º.- Autorización para la tramitación de la solicitud de ayudas para la elaboración de proyectos de digitalización de Comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de que la Junta de Gobierno lo vea conveniente tras su estudio. Se aprueba por unanimidad.

En Elche, a 8 de diciembre de 2023

Fdo. Fernando Antón Vidal